

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PODAS 2026 NÚCLEO URBANO DE TORRENT.

COMUNICACIÓN GENERAL POR SUBSANACION ERROR
PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS

ASUNTO: EXPTE. 05.60/3291.01/25

SERVICIO: MANTENIMIENTO JARDINERIA PÚBLICA MUNICIPAL

S U B S A N A C I O N E R R O R

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28/10/2025 de la sociedad pública municipal **NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.** se decretó la convocatoria por concurso público de la adjudicación del contrato de podas en el núcleo urbano de Torrent (Valencia) para el año 2026.

Se ha tenido constancia de que en la redacción de los pliegos que rigen la licitación ha mediado un error por cuanto:

1.- En la relación con las unidades a tratar a tener en cuenta para la confección de la proposición económica y que está ubicada en los pliegos técnicos en Apto. 1. *Justificación de precios* así como en el Apto. 2. *Relación inicial de unidades a podar*, los datos en tales apartados son **CORRECTOS**.

2.- POR ERROR, en el Modelo de Proposición Económica ubicada en Anexo I Doc.2 Proposición Económica para la contratación de la prestación del servicio de poda en suelo urbano de Torrent (Valencia) figuran distintas cantidades de unidades a tratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone:

“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Tratándose en este caso de un error material de hecho al transcribir unos datos de un documento a otro estamos ante una simple rectificación de error material (*ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo*), (Sentencia TS 19 abril 2012)) que, como es natural, procede subsanar de oficio por la entidad contratante.

Consecuentemente con lo anterior los datos contenidos en los documentos a que hace referencia el punto 1 anterior son Correctos y para subsanar el erróneo contenido de los datos del Modelo de Proposición Económica se ha redactado el ***nuevo documento Anexo I Doc. 2*** que resulta correcto y debe ser utilizado al elaborar la oferta los licitados interesados en el concurso quedando nulo el ya publicado y que es erróneo por lo explicado.

Procede dar publicidad por los canales habituales (PLACE y perfil del contratante):

- a) la presente ***Comunicación General de Subsanación de error*** y
- b) el nuevo ***documento Anexo I Doc. 2 Modelo de Proposición Económica***.

Así lo dispongo, en Torrent, a fecha firma digital

EL CONSEJERO DELEGADO,